

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 01064

Niégase la solicitud de corrección, dado que el mandamiento de pago no contiene errores puramente aritméticos, si se considera que los réditos de plazo se dispusieron por el valor que correspondía, dado que no es viable la capitalización de réditos mediante la unidad de cuenta UVR.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez